

LOS ACTOS VERBALES EN LA NUEVA GRAMÁTICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA

RICARDO JIMÉNEZ. Universitat Internacional de Catalunya.

RESUMEN: En la *Nueva gramática de la lengua española* se concede un amplio tratamiento a los actos de habla, porque en esa obra académica se incluyen nuevos aspectos que explican las cuestiones gramaticales. Se han recogido en este artículo distintas clasificaciones de los actos verbales en obras generales y la clasificación de la última gramática de la RAE, que los clasifica según el significado del verbo realizativo. También se valoran las diversas manifestaciones de los actos verbales, entre las que sobresale la interpretación de los actos verbales indirectos. **Palabras clave:** actos de habla, actos verbales, enunciados, verbos realizativos, pragmática. **ABSTRACT:** The *Nueva gramática de la lengua española* provides ample discussion of speech acts, because it aims to cover new approaches that explain grammatical issues. This paper includes several classifications of speech acts in general publications, alongside the classification given in the latest grammar handbook published by the RAE, which classifies them according to the meaning of the performative verb. It also assesses the different manifestations of the speech acts, paying particular attention to the interpretation of indirect speech acts. **Keywords:** speech acts, performative verbs, pragmatics.

1. CONTEXTO EN EL QUE SE TRATA DE LOS ACTOS VERBALES

A firma Cervera (2011: 12) que en la *Nueva gramática de la lengua española* (en adelante *NGLE*) se han incorporado «aspectos de la lexicología al análisis gramatical y consideraciones pragmáticas a la explicación de muchas cuestiones gramaticales». Una de las novedades de la *NGLE* es la incorporación de los actos verbales o actos de habla, concepto relevante de la Pragmática. Los actos verbales o actos de habla se incluyen en el capítulo 42 de la *NGLE*, como epígrafe n.º 42.2. El capítulo 42 se engloba dentro del apartado «Las construcciones sintácticas fundamentales».

En el epígrafe 42.1 se estudia la modalidad. Se define el concepto de modalidad (manifestación lingüística de la actitud del hablante en relación con el contenido de los mensajes), se distingue entre *dictum* y *modus*, se afirma que no hay una teoría de la modalidad aceptada por todos los autores, se mencionan las clases de modalidades (enunciativa o aseverativa –que incluyen las estructuras interrogativas, exclamativas e imperativas–, exhortativa y desiderativa) y, por último, se habla de las modalidades proposicionales y del sentido amplio y restrictivo de modalidad.

Ya que el epígrafe 42.2. es un apartado relacionado con la Pragmática, nos preguntamos si este epígrafe podría haberse incluido en un apartado distinto al de «Las construcciones sintácticas fundamentales». Porque la Sintaxis y la Pragmática enfocan de forma diferente el estudio del lenguaje. Escandell (2010: 25) afirma que «las explicaciones que ofrecen la gramática y la pragmática deben entenderse siempre como complementarias». Por eso conviene tratarlas a la vez, para «dar una visión más precisa de la compleja realidad lingüística» y para «simplificar notablemente la descripción del nivel estructural» (Escandell, 2010: 25). Y en el capítulo 1 de la *NGLE* (2009, 5) se aclara que «las consideraciones pragmáticas se hacen necesarias en la descripción de numerosos aspectos de la gramática». En ocho capítulos de ese libro se incluyen consideraciones pragmáticas porque «son muy numerosas las pautas gramaticales en las que se complementan mutuamente las informaciones relativas a la estructura, el significado y el uso» (2009: 5).

Para acabar, cabe mencionar que en el capítulo 1 de la *NGLE* ya se hace referencia a los actos de habla. Cuando se cita la división de las clases de oraciones según la actitud del hablante (declarativas, interrogativas, exclamativas, imperativas, dubitativas y optativas). También se explica que es una división que

necesita matizaciones: solo recoge algunos tipos de modalidad —se olvida de la expresión de la expresión de la posibilidad, de la seguridad, de la obligación y de la contingencia—.

2. CONCEPTO DE ACTOS VERBALES O ACTOS DE HABLA

Se llaman *actos verbales* o *actos de habla* a «las acciones que se llevan a cabo empleando palabras, muy a menudo usándolas en su función apelativa, pero también en diversas manifestaciones que adquieren convencionalmente un valor institucionalizado», según la *NGLE* (2009: 3118).

La descripción de esas acciones lingüísticas como ordenar, prohibir, absolver, detener, bautizar, etcétera son de la esfera de acción de la Pragmática, como señala Teun A. van Dijk (1983: 22). La Pragmática estudia el uso en el contexto y su dominio es el *enunciado*. Los *actos de habla* están relacionados con la forma lingüística de los enunciados. Si quisiéramos estudiar con profundidad «todos las relaciones que existen entre realizaciones lingüísticas y procesos de comunicación e interacción, tendríamos que incluir en la pragmática otras disciplinas como la psicolingüística, la sociolingüística, y gran parte de la psicología y la sociología» (Van Dijk, 1983: 80). Dejaremos, para otros artículos, este enfoque multidisciplinar de Van Dijk.

Para conocer en profundidad los *actos verbales* es imprescindible estudiar las teorías de Austin y de Searle.

Según Escandell (2010: 61) las tres grandes aportaciones de Austin al estudio del significado fueron las siguientes: la tricotomía locutivo/ilocutivo/perlocutivo, el estudio de los enunciados realizativos, y el apoyo a la tesis de que el lenguaje no sólo es descriptivo.

Austin explica que en los *actos de habla* (*speech act*) se realizan distintos actos. Portolés

(2007: 171-172) expone un ejemplo de *acto de habla*. Un juez dicta sentencia. Y afirma: «quince años», para referirse a la condena que se le impone a un reo. El acto de decir *quince años* constituye, en la terminología de Austin, un *acto locutivo* (*locutionary act*). También se realiza un acto en la locución: un *acto ilocutivo* (*illocutionary act*), porque al decir el juez *quince años* condena al reo a cumplir esa pena. Señala Portolés que «todos los actos transforman la realidad y los actos que efectuamos al hablar también realizan esa transformación» (2007: 172). Además de esos dos actos, Austin habla de un tercero: el *acto perlocutivo* (*perlocutionary act*). Son los efectos, buscados o no, que ocasionan en el interlocutor un *acto ilocutivo* determinado. El concepto de *acto perlocutivo* no está muy desarrollado en la obra de Austin. Steven Davis, Peter F. Strawson y Sperber y Wilson han adoptado diversas posturas sobre este tipo de *acto de habla*.

Searle continuó la línea de investigación iniciada por Austin y su aportación más valiosa fue la teoría de los *actos de habla*.

Sigamos con el concepto *acto de habla*. Joaquín Garrido distingue los conceptos *enunciado* y *acto de habla*, en la *Gramática descriptiva* (en adelante *GDLE*) (1999: 3881). Afirma que los *enunciados*, como expresiones lingüísticas,

tienen un significado; y, como usados para llevar a cabo un acto, tienen *fuerza elocutiva*. Se entiende por *fuerza elocutiva* (también se usa el término *ilocutiva*) de un enunciado el carácter de promesa, amenaza, petición, afirmación, rue-

go, etc., que tiene el enunciado.

En la *NGLE* se afirma que todo acto está compuesto de un *acto locutivo* (decir algo), de un *acto ilocutivo* (de hacer algo al decir algo) y de un *acto perlocutivo* (los efectos que produce). Los tres tipos de *actos de habla* descubiertos por Austin. Por ejemplo, al decir ¡*Siéntate!* (*acto locutivo*) se invita a alguien a sentarse

En la *NGLE* se concede un amplio tratamiento a los actos de habla y se incluyen nuevos aspectos que explican las cuestiones gramaticales [...]

(acto ilocutivo) y se le convence (o no) para que se siente (acto perlocutivo).

Los enunciados con valor *ilocutivo* poseen las propiedades adecuadas para constituir actos verbales. A estos enunciados se les suele llamar *realizativos*. Esto también es otro descubrimiento de Austin, como antes hemos mencionado.

Tanto Garrido, en la *GDLE*, como la *NGLE* explican las mismas ideas anteriores.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTOS VERBALES O ACTOS DE HABLA

En primer lugar, recogeremos la clasificación de actos verbales de la *NGLE*. Y después los compararemos con las clasificaciones de Austin, Searle y de Garrido en la *GDLE* (1999: 3882)

3.1. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE HABLA EN LA *NGLE*

En la *NGLE* (2009: 3128-3129) se clasifican los actos de habla, según el significado del verbo realizativo correspondiente que permite llevarlos a cabo:

a) Actos verbales *compromisivos* (se realizan con los verbos *prometer, hacer votos, comprometerse*, etc.):

Te prometo que el pasado no volverá a repetirse, Comprométete con tu familia

Searle también los llama con el mismo nombre (Escandell, 2010: 67). Austin los denomina *compromisarios*. En la *GDLE* Joaquín Garrido se refiere a ellos como actos *comisivos*. Nos preguntamos si los enunciados con el verbo *jurar* se consideran actos verbales bien *compromisivos* o bien *judicativos*: *Juro que no volveré a beber alcohol, Juró ante un ejemplar de la Biblia*.

b) Actos verbales *judicativos* (se llevan a cabo con los verbos que permiten enjuiciar algún estado de cosas o dar carta de naturaleza formal y oficial, como *absolver, declarar, considerar, reconocer*, etc.):

Debo absolver y absuelvo, Reconozco el cadáver de mi familiar

Austin también los llama así. En la clasificación de Searle no se menciona este tipo de actos. Aunque sí se aproximan a los que él llama *declaraciones* (producir cambios a través de nuestras emisiones: *condenar, absolver, bautizar, nombrar oficialmente para un cargo, inaugurar una actividad*).

c) Actos verbales *expositivos* (se realizan con verbos que designan la acción de presentar información ilustrativa sobre algo, como *aclarar, afirmar, anunciar, comunicar*, etc.):

Yo afirmo que hay un vestíbulo, Él Presidente declara inaugurados los juegos olímpicos

Searle denomina a estos actos *asertivos* (con ellos decimos a la gente cómo son las cosas). Austin emplea el mismo nombre que la *NGLE*. Por nuestra parte, nos preguntamos si se podrían incluir en estos los *actos verbales de presentación* como *Le presento al alcalde de la ciudad*.

d) Actos verbales *intencionales* (se llevan a efecto con verbos que manifiestan diversos sentimientos, inclinaciones y actitudes personales del hablante en relación con personas o sucesos, como *agradecer, arrepentirse, desear, felicitar, pedir perdón*, etc.):

Le agradezco mucho los trabajos que usted continúa haciendo

En la clasificación de Searle se les llama *expresivos* y sirven para expresar sentimientos y actitudes. En la *GDLE* (1999) Garrido denomina a estos actos *expresivos* o *de reconocimiento*.

En la clasificación de Searle no se mencionan los actos de habla *directivos*, con los que tratamos de conseguir que se hagan cosas: *preguntar, ordenar, prohibir*. Ese tipo de acto de habla se incluiría en los siguientes tipos de la *NGLE*: *intencionales* y *judicativos*.

La clasificación de Austin incluye dos tipos que no aparecen en la de la *NGLE*: *ejercitativos* y *comportativos*.

En la *GDLE* ya se habían estudiado los actos de habla, pero no dentro de una obra normativa como es la *NGLE*.

En esta clasificación de la NGLE, también echamos en falta los siguientes tipos, que aparecen en el capítulo de Garrido en la GDLE: -Declaraciones, o veredictivos y efectivos: *declarar culpable, dimitir*, -Asertivos o constativos: *sostener*, -Directivos: *ordenar*.

Según Herrero (2006: 52), Austin propuso cinco grandes clases de *actos de habla*: -*judicativos*, -*ejercitativos* (ejercer derechos, potestades, influencias), -*compromisarios* (el locutor se compromete a hacer una acción determinada), -*comportativos* (comportamiento en sociedad), -*expositivos* (aclarar el empleo de las palabras, exponer conceptos).

Escandell (2010: 67) expone la clasificación que propuso Searle: -*asertivos* (decimos a la gente cómo son las cosas: *informar, describir*), -*directivos* (tratamos de conseguir que se hagan cosas: *preguntar, ordenar, prohibir*), -*compromisivos* (nos comprometemos a hacer cosas: *prometer, jurar, proponer hacer algo*), -*expresivos* (expresamos nuestros sentimientos y actitudes: *felicitar, agradecer, saludar*), -*declaraciones* (producir cambios a través de nuestras emisiones: *condenar, absolver, bautizar, nombrar oficialmente para un cargo, inaugurar una actividad*).

3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE HABLA, SEGÚN SU CONVERGENCIA CON TIPOS DE ORACIONES

A cada tipo de oración le corresponde prototípicamente un tipo de acto de habla: ♦ Tipo declarativo (acto de aserción) ♦ Tipo interrogativo (acto de pregunta) ♦ Tipo imperativo (acto de orden) ♦ Tipo exclamativo (acto de expresión de emoción)

También se suelen proponer otros tipos: el tipo de probabilidad, el tipo de duda y el tipo optativo. De todas formas, esa clasificación plantea varios problemas que Garrido estudia en la GDLE (1999).

Para delimitar los *actos de habla*, podemos seguir dos criterios, como señala Garrido (1999: 3885). El primero es si aplicamos la orientación del acto (si se dirige al hablante o al oyente), y el segundo si nos fijamos en lo

que trata el acto (conocimientos, emociones o acciones).

Si se aplican esos criterios, la clasificación de los *actos de habla* es la siguiente:

	HABLANTE	OYENTE
CONOCIMIENTOS	asertivos	preguntas
EMOCIONES	expresivos	
ACCIONES		órdenes

3.3. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE HABLA, SEGÚN EL TIPO DE VERBO Y LA UTILIZACIÓN POR UNA AUTORIDAD PERTENECIENTE A UNA INSTITUCIÓN SOCIAL

Joaquín Garrido en la GDLE (1999: 3896) clasifica los actos de habla de otra forma: ♦ Declaraciones, o veredictivos y efectivos: *declarar culpable, dimitir* ♦ Asertivos o constativos: *sostener* ♦ Directivos: *ordenar* ♦ Comisivos: *prometer* ♦ Expresivos o de reconocimiento: *felicitar*

Esta clasificación sigue la que estableció Searle, salvo en la variación del nombre *comisivos*, llamados *compromisivos* por John R. Searle.

La clasificación de Garrido se lleva a cabo según las propiedades diferentes de los tipos oraciones. Se trata de las *expresiones realizativas*. En la NGLE se sigue esta denominación, como ya hemos visto. En concreto, en el apartado 42.2c se menciona que «los enunciados con valor ilocutivo suelen llamarse *realizativos* (también, a veces, *performativos*, calcando una expresión inglesa); y los verbos con los que se construyen, *verbos realizativos*» (2009: 3119).

4. ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTOS DE HABLA

Valoraremos en este apartado las características de los *actos de habla* que se ofrecen en la NGLE.

Los *actos de habla* carecen de *valor de verdad* o *valor verativo*. No pueden ser verdaderos o falsos, al igual que tampoco pueden serlo las preguntas, las exclamaciones o las órde-

nes. Austin desarrolla la teoría de los *infortunios* (Escandell, 2010: 53) para aclarar que los enunciados realizativos, a pesar de no ser ni verdaderos ni falsos, pueden ser inadecuados o desafortunados. Las palabras deben emitirse en las condiciones adecuadas: un fallo en esas condiciones da lugar a un *infortunio*.

En la *NGLE* se indica que, en la interpretación amplia de *acto verbal*, se entiende que son un *acto de habla* (o *acto verbal*) expresiones como *Está lloviendo*. Esa expresión se considera *aseverativa*, porque introduce una *aserción* o una *afirmación* del hablante. Un gran número de oraciones *declarativas* pueden considerarse *aserciones* o *aseveraciones*, en la interpretación amplia de estos conceptos. Desde ese punto de vista, puede ser cierto o falso el contenido de lo que expresan, pero no el hecho mismo de realizarlas.

Las expresiones *realizativas* se construyen en presente de indicativo y en primera persona del singular o del plural. Por ejemplo *Te prometo que es así*. También cabe usar una expresión *realizativa* en 3.^a persona. Se trata de las expresiones formales propias de las instancias y otros documentos oficiales que forman *actos verbales*: *El que suscribe*. También se crean actos verbales con algunas pasivas reflejas o impersonales reflejas: *Se declara culpable al acusado*; *Se le levantan los cargos*; *Se decide abrir expediente* (Otro ejemplo que no aparece en la *NGLE*: *El decreto ordena la modificación de dos puntos de la ordenanza municipal*). Y con construcciones atributivas con *estar* y *quedar*. En la *GDLE* Garrido afirma lo mismo (1999: 3891-3892).

La validación pragmática del *acto verbal* se produce si se dan las circunstancias sociales adecuadas. El emisor entabla con el destinatario un tipo de relación que se refleja en el uso del lenguaje. La naturaleza de esa relación depende de la actuación de diversos factores sociales: la edad, el sexo, el grado de conocimiento previo, la posición social, etc. También

es importante conocer los principios que rigen la cortesía. Y emisor y destinatario han de mantener, al usar el lenguaje, el equilibrio entre las posiciones sociales que se relacionan en el discurso, como afirma Escandell (2010: 142). Cabe mencionar aquí el principio de cortesía de Leech (Escandell: 2010). Para este la cortesía es el principio regulador de la distancia social y de su equilibrio. La teoría de Brown y Levinson, también citados por Escandell (2010: 153) es el intento más elaborado y estructurado de explicar el funcionamiento de la cortesía en las lenguas.

Las perífrasis progresivas (*estar* + gerundio; *ir* + gerundio) anulan el valor *ilocutivo* de los actos de habla. No equivalen, desde el punto de vista *ilocutivo*, las expresiones *Te pido perdón* y *Te estoy pidiendo perdón* (Otros ejemplos que no aparecen en la *NGLE*: *Se levanta la sesión* es diferente de *Se está levantando ahora la sesión*).

Muchos verbos de lengua admiten usos *realizativos* (*Lo niego*, *Lo admito*, *Te lo juro*, *Me disculpo...*), pero no todos los verbos de lengua los admiten. (Otros ejemplos que no aparecen en la *NGLE*: *Lo dijo sin ton ni son*, *No sabe expresarse*, *Habla sin conocimiento*, *No ha manifestado su opinión*).

5. LOS ACTOS VERBALES INDIRECTOS

La validación pragmática del *acto verbal* se produce si se dan las circunstancias sociales adecuadas.

Los *actos verbales* admiten muy diversas manifestaciones gramaticales. Muchas oraciones interrogativas introducen preguntas, pero otras muchas

constituyen órdenes, negaciones, manifestaciones de sorpresa. A la vez hay oraciones imperativas que se usan para ordenar, pero también para rogar, para desear, para animar, para desestimar, para ofrecer algo cortésmente. Escandell (2010: 181) señala un ejemplo. Suena el teléfono y se oye: *¿Podría hablar con Ana?* En esa frase no se pregunta, sino que se

pide hablar. La modalidad oracional no se ve afectada porque admitan numerosos usos discursivos en los contextos adecuados. Esas interpretaciones pragmáticas constituyen *actos verbales indirectos*. La correspondencia entre modalidad enunciativa y acto verbal exige, en algunas ocasiones, cierto análisis por parte del destinatario. Los enunciados interrogativos no se usan para prometer. No todos los actos verbales admiten todas las manifestaciones gramaticales que permiten las opciones descritas para hacer un ruego. Searle afirmó (Escandell: 2010) que los *actos verbales indirectos* constituyen un serio problema para la teoría de los *actos de habla*. Porque debilitan un principio importante: la existencia de una relación constante entre forma gramatical y acto *ilocutivo*.

Para este problema se aportaron diversas soluciones. Una fue la hipótesis realizativa, que no era sostenible porque afirmaba que una oración con tres posibles lecturas realizativas remitiría a tres estructuras profundas y así sucesivamente. Gordon y Lakoff defendieron una perspectiva semántico-generativista, adoptando algunas ideas de Grice. El mismo Searle modificó su teoría y sugirió que el hablante comunica al oyente más de lo que dice basándose en la información de fondo compartida. Morgan sostuvo que los actos indirectos son tipos de actos convencionales. La cuestión, como afirma Escandell «está lejos de quedar resuelta satisfactoriamente» (2010: 76). Además, sigue diciendo Escandell, el principal problema es que se utiliza un nivel de abstracción inadecuado tanto para el objeto que estudia como al tipo de resultados que sería deseable obtener.

Tratemos, ahora, de las palabras y expresiones que forman parte de *actos verbales indirectos*.

Existen marcas formales que confirman la interpretación adecuada de muchos actos verbales indirectos. Son muchas las locuciones ad-

verbales y las interjecciones que admiten usos distintos en función del acto verbal que se realiza al usarlas (Otro ejemplo que no aparece en ese epígrafe: ¡Fuera de mi casa!, ¡Más despacio!).

Adquieren fuerza *ilocutiva*, usados en el contexto situacional apropiado, muchos adjetivos y sustantivos –y sus grupos sintácticos– que se usan en expresiones imprecatorias: ¡Maldito! ¡Canalla! (Otro ejemplo que no aparece en ese epígrafe: ¡Eres un sinvergüenza!).

Se asimilan a las expresiones *realizativas* algunos pronombres posesivos como ¡Mía!, ¡Tuya! cuando se usan para pedir la pelota en los juegos de balón. Y también numerosos participios en fórmulas estereotipadas ¡Aceptado! ¡Arreglado! ¡Admitido!

Las oraciones copulativas constituyen en español fórmulas habituales mediante las que se construyen las expresiones usadas en las presentaciones sociales. Por ejemplo, en la frase *Ésta es mi amiga Margarita* se identifica el nombre de la persona que acompaña y también se usa esas palabras para presentarla. Ese acto verbal se podría realizar también con el verbo *presentar*. Se realiza, por tanto, un *acto verbal* de presentación, un acto ritual con características particulares en la sociedad en la que existe. En la *NGLE* se afirma que el contexto en el que tienen sentido las consecuencias

En la última gramática se clasifican los actos de habla según el significado del verbo realizativo correspondiente que permite llevarlos a cabo.

de estas expresiones puede ser religioso, religioso y legal, laboral. Añadimos que también tiene sentido estas expresiones en el ámbito propio de una ceremonia: cuando un embajador presenta sus credenciales ante el Presidente de un país, o

cuando en una recepción oficial se presentan entre sí autoridades de dos países.

Las expresiones con verbos *realizativos* mantienen su fuerza *ilocutiva* aunque estén subordinados o dependan de otros predicados. Por ejemplo: *Permítame que le felicite* (Otros ejemplos que no pertenecen a la *NGLE*: *Me dijo que se lo agradece, Sé por qué*

te advierto de eso, No sabes cómo lo lamento). Esas expresiones se consideran como *actos verbales indirectos* que se usan para *agradecer, advertir y lamentar*. Intervienen en esta traslación diversas convenciones lingüísticas y culturales, algunas de las cuales forman parte de la llamada Pragmática de la cortesía. En la *NGLE* se apunta que esas expresiones presentan cierto grado de lexicalización y se han asimilado a clichés y otras fórmulas rutinarias. En esa obra se menciona un ejemplo: *Señores, informarles (de) que...* En esa frase se usa un infinitivo como verbo principal empleado con función *ilocutiva*. En nuestra opinión, nos parece que es confuso indicar como ejemplo de *acto verbal indirecto* ese uso incorrecto del infinitivo.

Aunque el *valor ilocutivo* se pierde en algunos casos que se han visto anteriormente, se mantiene en algunas oraciones subordinadas. Por ejemplo: *La subida de los salarios es una excelente idea que me comprometo a llevar a mi programa electoral*. En esta oración, el político que dice esa frase se compromete.

Muchos *enunciados realizativos* mantienen su *valor ilocutivo*, aunque admitan oraciones concesivas, condicionales y causales. Por ejemplo: *Aunque este mes he tenido muchos gastos, te prometo llevarte al cine*. Otro ejemplo que no aparece en la gramática: *Si llega la mercancía, te aseguro que te la entregaré*. Pensamos que también se cumple lo afirmado en una oración final: *Te lo aseguro para que seas feliz*. Y también en una oración temporal: *Le perdonaré cuando llegue la vendimia*. También mantienen su *valor ilocutivo* las oraciones imperativas, que llevan subordinadas: *Ven, si te parece*. Y algunas interrogativas: *¿Quién es tu amigo, si puedo preguntar?*

Los enunciados contruidos con *verbos realizativos* en las perífrasis de obligación mantienen su *valor ilocutivo*. En la frase *Debo excusarme* se presentan excusas, y se solicita un favor en *Tengo que pedirle a usted un favor*. No obstante, se pueden interpretar las dos frases como obligaciones personales.

6. CONCLUSIÓN

En la *NGLE* se concede un amplio tratamiento a los actos de habla, porque en esa obra académica se incluyen nuevos aspectos que explican las cuestiones gramaticales. En la *GDLE* ya se habían estudiado los actos de habla, pero no dentro de una obra normativa como es la *NGLE*, cuyo autor es la Real Academia Española.

En la última gramática se clasifican los actos de habla según el significado del verbo realizativo correspondiente que permite llevarlos a cabo: *actos verbales compromisivos, judicativos, expositivos e intencionales*. Se han estudiado las variaciones de esa clasificación de los actos de habla respecto a las de otros autores.

Por último, se han recogido las diversas manifestaciones de los actos verbales. Sobresale entre ellas la interpretación de los actos verbales indirectos. ■

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS Y OBRAS MONOGRÁFICAS

- ◆ Bosque, I. y V. Demonte (dirs.) (1999): *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- ◆ Calvo Pérez, Julio (1994): *Introducción a la Pragmática del Español*, Madrid, Cátedra.
- ◆ Escandell, M. Victoria (2010): *Introducción a la Pragmática*, Barcelona, Ariel Lingüística, 5.ª impresión.
- ◆ Garrido, Joaquín (1999): «Los actos de habla. Las oraciones imperativas» en I. Bosque y V. Demonte (dirs.): *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 3, págs. 3879-3928, Madrid, Espasa Calpe.
- ◆ Herrero Cecilia, Juan (2006): *Teorías de Pragmática, de Lingüística textual y de análisis del discurso*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- ◆ Portolés, José (2007): *Pragmática para hispanistas*, Madrid, Síntesis.
- ◆ Real Academia Española (2009): *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- ◆ Van Dijk, Teun A. (1983): *La ciencia del texto. Un enfoque multidisciplinar*, Barcelona, Paidós. 2.ª reimpresión.

ARTÍCULOS PUBLICADOS EN REVISTAS

- ◆ Cervera, Ángel: «Teoría lingüística actual en la *NGLE*», en revista *Cálamo Faspe*, n.º 57, Anaya 2011, págs. 14-21.